Ley de 23 de Noviembre de 1901.

Registros de inscripción.- Se cancelan en Ayata y Mocomoco.—Debe abrirse un nuevo registro en Chuma.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EI CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se cancelan los Registros de inscripción de ciudadanos de las ex – capitales Ayata y Mocomoco.

Artículo 2º.- Se abrirá un nuevo registro de inscripción de ciudadanos en la nueva capital Chuma, con sujeción á las leyes y disposiciones del caso, después de ocho días de la promulgación de la presente ley, inscripciones que continuarán vigentes hasta el 1º de enero de 1904.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, noviembre 19 de 1901.

LUCIO P. VELASCO. Luis Sainz.

Ismael Vázquez, S. S.
Nicolas Burgoa, D. S.
Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 23 de noviembre de 1901 años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Aníbal Capriles.